

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD

MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a. Funcionarios
- b. Apoderados
- c. Apoderados y Funcionarios.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Se hace entonces, necesario especificar las acciones a seguir al momento de existir un conflicto entre ambos, y el procedimiento de nuestro Colegio para resolverlas.

PASOS A SEGUIR

- 1. Recepción de la denuncia:** El adulto debe informar el hecho ocurrido al inspector general o al Coordinador General de Convivencia, quien registrará lo acontecido en un acta y posteriormente se informará a Dirección.
- 2. Plazo para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados:** El plazo máximo para entregar conclusiones parciales y/o finales será de quince (15) días hábiles. Si el encargado de la indagación estima necesario una prórroga en el plazo deberá solicitarla al Director del Establecimiento, el que luego de aprobarla, informará de esto, a todos los involucrados.
- 3. Comunicación y entrevista a los adultos involucrados:** El equipo de convivencia, inspectoría general y dirección, efectuarán el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementando posteriormente un plan de acción remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.



- 4. Medidas reparatorias:** En el formulario de actuación se deberá especificar las medidas reparatorias adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, otras acciones para reparar o restituir el daño causado. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del colegio.

5. Medidas y Consecuencias:

A. Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- **Amonestación verbal:** Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Inspector General y/o Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- **Mediación: entre las partes:** Si la situación lo amerita y hay voluntad de ambas partes, se realizará una mediación con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- **Amonestación escrita:** Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o se realizará una investigación sumaria administrativa de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. y se informará sus conclusiones al Sostenedor.

B. Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuará las siguientes acciones:

- **Entrevista personal:** El equipo de convivencia se entrevistará con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- **-Mediación entre las partes: entre las partes:** Si la situación lo amerita y hay voluntad de ambas partes, se realizará una mediación con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- **-Suspensión temporal como Apoderado:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los microcentros, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado en el colegio, debiendo éste, nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

C. De Apoderado a Funcionarios: Los padres y Apoderados como integrantes de la comunidad educativa del colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno.

La transgresión de esta normativa será evaluada por el equipo de Convivencia y Dirección según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:



- **Entrevista Personal:** El equipo de convivencia se entrevistará con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita y hay voluntad de ambas partes, se realizará una mediación con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
Si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o mediación sin justificación, se dará por enterado luego de la carta certificada a su domicilio.
- **-Suspensión Temporal:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio debiendo nombrar un apoderado reemplazante

D. Denuncias en Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI, o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

6. Recursos de Apelaciones: El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundamentadamente en un plazo de 48 horas ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General, dentro de cinco días.

7. Evaluación y Seguimiento: Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. Inspectoría General efectuará una evaluación del Plan remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

8. Acciones Preventivas: Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la comunidad Educativa, a través de charlas , escuelas para padres, como también la difusión del Manual de Convivencia Escolar, enfatizando en el Respeto y Buen Trato para Todos y fomentando la Resolución Pacífica de Conflictos.